



AYUNTAMIENTO DE BULLAS

BASES REGULADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TALLERES DE SEMANA SANTA 2017

Primera.- OBJETO DE LAS PRESENTES BASES.

Uno.- Las presentes Bases tienen por objeto regular la convocatoria y realización de los Talleres de Semana Santa, con el objeto de facilitar la compatibilización de la vida laboral o formativa con las cargas inherentes a la vida familiar, permitiendo el acceso y permanencia de los padres y madres a la vida laboral y dando cobertura a la atención de los niños y niñas en horario flexible mediante el desarrollo de actividades lúdico-pedagógicas que potencien sus capacidades socio-afectivas.

Dos.- El servicio de conciliación de la vida laboral y familiar comprenderá la siguiente acción:

- Talleres de conciliación de Semana Santa para todos los niveles de Infantil y Primaria (de 3 a 12 años) que desarrollarán actividades lúdicas y pedagógicas para niños y niñas en el período vacacional de Semana Santa 2017.

Segunda.- DURACIÓN DEL USO.

Uno.- El periodo, para el cual podrá solicitarse el uso de las dependencias, corresponde a los días 10,11,12, 17 y 18 de Abril, en horario de mañana (el día 13, Jueves Santo, se podrá solicitar por los interesados, siempre y cuando haya un número mínimo de niños/as inscritos para ese día).

Dos.- Las personas interesadas deberán presentar un proyecto en el que deberán indicar una actividad para cada día, independientemente unas de otras, en la que los niños se podrán inscribir en todas o según sus preferencias en días sueltos. Deberán indicar la duración prevista de cada actividad, así como el día de la semana en la que se desarrollará y los horarios que solicitan.

Tres.- Para el desarrollo de las actividades previstas, el Ayuntamiento de Bullas aportará las dependencias oportunas en uno de los colegios del municipio.



AYUNTAMIENTO DE BULLAS

Tercera.- CARÁCTER GRATUITO DE LA CESIÓN.

El uso del local habilitado para el ejercicio de las acciones prescritas tendrá carácter gratuito.

Cuarta.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL USO.

El uso del local habilitado estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en particular a lo establecido en los artículos 88 y 93 de dicha norma.

Quinta.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS.

Uno.- Las personas que resulten autorizadas al uso del local tendrán derecho a usarlo libremente, durante los días y horas señalados en la correspondiente autorización, para el desarrollo de la actividad indicada en su solicitud.

Dos.- Son obligaciones de los/as usuarios/as las siguientes:

- a) En relación a las instalaciones del aula:
 - Cuidar del adecuado mantenimiento y conservación de las instalaciones arrendadas, evitando que las mismas sufran cualquier tipo de menoscabo.
 - Disponer de una hoja de Reclamaciones a disposición del público
 - Cumplir con las disposiciones legales en materia laboral, tributaria y, en general, todas aquellas que deban aplicarse en función de la actividad a desarrollar.
 - Permitir el acceso del personal designado por el Ayuntamiento a fin de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
- b) En el desarrollo de su actividad:
 - Desarrollar la actividad objeto de estas bases dentro de los horarios establecidos en el proyecto presentado.
 - Desarrollar las acciones reflejadas en el proyecto a través de profesionales debidamente formados y con la titulación necesaria para este tipo de actividad.



AYUNTAMIENTO DE BULLAS

- Cumplir la normativa vigente en materia fiscal, laboral o de Seguridad Social y, en general, todas aquellas disposiciones que les sean de aplicación a la organización, actividad y tráfico de la empresa, sin que el Ayuntamiento de Bullas pueda ser considerado responsable en ningún caso del incumplimiento de esta normativa por el usuario autorizado.
- Desarrollar su actividad de programación de conformidad con el Proyecto presentado y con estricto cumplimiento de las directrices que le sean formuladas por este Ayuntamiento a través de la Concejalía competente en la materia o, directamente, desde la Alcaldía.

Sexta.- MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS.

Con el objeto de que el Ayuntamiento de Bullas pueda valorar la calidad de la gestión desarrollada, la persona autorizada deberá presentar ante el Ayuntamiento de Bullas, a fecha de 31 de Mayo de 2017 una Memoria de las actividades realizadas, en la que se procurará recoger de modo claro, una breve descripción de las mismas, número de beneficiarios/as y características, contenidos, valoración de consecución de objetivos y propuestas de mejora del proyecto de cada una de las acciones realizadas.

Séptima.- EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

Uno.- Darán lugar a la extinción de la autorización sin que proceda indemnización de ningún género:

- El incumplimiento de los horarios establecidos definidos al inicio del proyecto.
- El incumplimiento manifiesto de la programación proyectada que sirvió de base a la adjudicación o a la prórroga del contrato, salvo que el mismo obedezca a causas de fuerza mayor debidamente justificadas o a órdenes directas emanadas del Ayuntamiento.
- Dispensar un trato incorrecto o descortés al público cuando ello fuere causa de quejas reiteradas.
- El deterioro grave de los medios e instalaciones suministrados como consecuencia de su inadecuada conservación por la persona adjudicataria.



AYUNTAMIENTO DE BULLAS

- El incumplimiento por el o la adjudicataria de las disposiciones en materia fiscal, laboral y a demás que sean de aplicación a su actividad.
- El transcurso del plazo de duración previsto en el acto de su concesión.

Dos.- En todo caso, la revocación por razones de interés público y la resolución de la autorización se acordarán previa audiencia de la persona interesada.

Séptima.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR.

Podrán concurrir a esta licitación asociaciones, cooperativas y empresas de carácter educativo, cultural o de ocio que desarrollen su actividad en el municipio de Bullas.

Octava.- INVITACIÓN DE INTERESADOS.

El Ayuntamiento de Bullas procurará invitar al menos a tres asociaciones, empresas o cooperativas que operen en el ámbito de la conciliación de la vida laboral y familiar.

Novena.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Uno.- Las solicitudes se presentarán, de lunes a viernes en el Registro General del Ayuntamiento. El plazo de presentación de solicitudes concluye a las 13:00 horas del día 31 de Marzo de 2017.

Dos.- Las solicitudes, que se ajustarán al modelo contenido en el ANEXO de estas Bases, deberán indicar claramente:

- Proyecto descriptivo de las actividades que se van a desarrollar, con una extensión máxima de diez folios a una cara.
- Las actividades deberán adaptarse a todos los niños/as. (*ante la posible inscripción de niños/as con algún tipo de necesidad educativa especial*).
- La duración de la actividad, indicando el día en que se desarrollará y los horarios que se solicitan dentro de cada día, incluido si lo hubiese el horario de conciliación.



AYUNTAMIENTO DE BULLAS

También se deberá incluir un apartado con los materiales necesarios para realizar dicha actividad.

- El Currículum Vitae detallado de los/as monitores/as que vayan a realizar la actividad.
- Presupuesto detallado del proyecto a desarrollar, así como la cuota estimada para los participantes en dicha actividad.

Décima.- VALORACIÓN DE SOLICITUDES Y CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES.

Uno.- La valoración de las solicitudes presentadas se realizará atendiendo al interés de la actividad propuesta, la cualificación de las personas llamadas a impartirla y su compatibilidad con los intereses municipales.

Criterios de Valoración	Puntuación máxima
1.- Valoración del proyecto presentado	15 puntos
2.- Medios personales que se emplearán en la prestación del servicio	5 puntos
3.- Valoración horarios conciliación vida laboral y familiar	3 puntos

Dos.- La valoración de las solicitudes será efectuada por una Comisión de Baremación de la que formarán parte los siguientes miembros:

1- Presidente: Alcalde o Concejal en quien delegue

2- Vocales:

- Un representante del Grupo Municipal del PSOE.
- Un representante del Grupo Municipal del P.P.
- Un representante del Grupo Municipal de I.U.
- Un representante del Grupo Vecinos por Bullas.

3- Secretario: El Secretario-Interventor el de la Corporación o persona en quien delegue.



AYUNTAMIENTO DE BULLAS

Tres.- A la vista de la valoración efectuada, la Comisión propondrá a la Alcaldía-Presidencia la adjudicación al solicitante que hubiera obtenido la mayor puntuación. La decisión adoptada se notificará a las personas solicitantes con anterioridad al día 4 de marzo de 2017, mediante correo electrónico o telefónicamente cuando no se hubiera identificado una dirección válida de correo electrónico

Bullas, a 20 de Marzo de 2017.

